



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Jueves, 17 de mayo de 1984

Número 49

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsolvas nº 8, SEVILLA - Tfn: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA	
Acuerdo de 17 de abril de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se concede adjudicación provisional de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.	754	Decreto 117/1984, de 2 de mayo, por el que se regulan los olumbromientos y captaciones de recursos hidráulicos subterráneos en el Campo de Dalías (Almería).	755
Orden de 10 de mayo de 1984, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 111/1984, de 25 de abril, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales.	754	CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 120/1984, de 8 de mayo, por el que se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía.	756
Decreto 118/1984, de 2 de mayo, sobre efectividad y extensión de los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al personal de la Junta de Andalucía.	755	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
		Orden de 30 de abril de 1984, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios durante 1984.	757

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Resolución de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de revisión salarial para 1984 del VII Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Automóviles Portillo, S.A.».			757

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES			
Resolución de 2 de mayo de 1984, sobre adjudicación de obras del Fondo de Compensación Interterritorial 1984.	760	Resolución de 9 de mayo de 1984, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del mercado de abastos en Los Norias de Daza, término municipal de El Ejido (Almería).	761

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA			
Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de la concesión de explotación «Isabel», expediente número 39.894.	761	Anuncio del Servicio Territorial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.	761
		Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión	

definitiva de la solicitud de permiso de investigación nombrado «Corumbel 1», número 14.463, de las provincias de Huelva y Sevilla.

761

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de la concesión directa de explotación minera número 6.371, «Mina Al-Andalus».

762

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre otorgamiento del permiso de investigación minera «Cristal», número 6.343.

761

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

762

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de abril de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se concede adjudicación provisional de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Fijadas en el anexo del Decreto 159/1983, de 10 de agosto, las Emisoras que completan en Andalucía el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de fecha 8 de junio de 1979.

Y cumplidos por los solicitantes los requisitos exigidos en el artículo séptimo del Decreto 86/1982, de 27 de agosto, regulador de la concesión de Emisoras de Radiodifusión, —Institucionales y Privadas— en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Gobernación, en su reunión del día 17 de abril de 1984.

ACUERDA

Otorgar la concesión provisional de Emisora de Radiodifusión a las personas y entidades que figuran en el anexo del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo, apartado segundo, del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

ANEXO

Relación de personas y entidades a las que se les conceden Emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como los lugares de ubicación.

JAEN

Ubeda	Miguel Mateo Ocaña.
Linares	Vicente López Ortega.
Alcalá la Real	Carmen Navarro Moreno.
Villacarrillo	COPE.

GRANADA

Guadix	Radio Guadalquivir.
Granada	SER.
Motril	Diario de Granada.

ALMERIA

Dalías—El Ejido	Radio Información Almeriense.
Almería	SER.

MALAGA

Ronda	Juan Andrés Mateos Coca.
Marbella	Radio Información Malagueña.
Benalmádena	SER.
Estepona	Antena 3.
Antequera	ECCA.
Caín	José M ^o Gamboa González.
Vélez—Málaga	SER.

CORDOBA

Puente Genil	Ernesto Herrería Gómez.
Lucena	Antonio Marín Moscosa.
Córdoba	Radio Información Cordobesa.

HUELVA

Ayamonte	Antena 3.
----------	-----------

SEVILLA

Ecija	Federico Algarra.
Lebrija	Ayuntamiento.
Utrera	Asociación Cultural Ruiz—Guijón.
Morón	Antena 3.
Estepa	ECCA.

CADIZ

Arcos de la Frontera	Antena 3.
La Línea	Avante—Radio.
Sanlúcar	Fernanda Delage.
Puerto de Santa María	SER.
Jerez	Radio Información Gaditana.
Algeciras	Radio Información Gaditana.
Ubrique	Ayuntamiento.

Sevilla, 17 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de mayo de 1984, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 111/1984, de 25 de abril, por el que se regulan las Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final primera del Decreto 111/84, de 25 de abril, y ante la urgente necesidad de poner en funcionamiento en todas las provincias andaluzas los Patronatos para la Mejora de los Equipamientos Locales, esta Consejería de Gobernación ha considerado necesario dictar con carácter provisional las normas complementarias que faciliten el procedimiento constitucional de los citados Patronatos.

Del mismo modo, la tramitación de los proyectos de obras municipales acogidas al Plan de Empleo Rural, obligan a arbitrar un procedimiento excepcional que de solución a esta problemática con carácter de urgencia.

Primero. Las facultades que con respecto a la constitución y puesta en funcionamiento de las Patronatos corresponden al Director General de Administración Local, las ejercerá en cada Provincia el Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Para cualquier acción de carácter administrativa y económico deberán reconocerse las firmas del Director General de Administración Local, la del Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación y la del funcionario encargado de la gestión administrativa de cada Patronato, siendo necesarias dos firmas como mínimo para cualquier gestión económica.

Tercero. Los miembros de las mesas electorales a los que se refiere el artículo 3.3. del Decreto 111/84, de 25 de abril, serán en cada provincia, un Alcalde designado por el Delegado de la Consejería de Gobernación de entre los Alcaldes electos de cada una de las mesas, y un

funcionario de la Dirección General de Administración Local designado por el Viceconsejero de Gobernación.

Cuarto. 1. El plazo de cinco días, establecido en el art. 3.3. del Decreto 111/84 de 25 de abril para emitir el voto por los alcaldes podrá ser ampliado por las respectivas mesas electorales por un período de votación durante la sesión de escrutinio, pudiendo en este supuesto admitirse el que un alcalde sea portador de los votos de otros alcaldes, siempre que éstos se presenten sobre normalizado y que en la papeleta de votación conste fehacientemente la firma del alcalde correspondiente y el sello de la alcaldía.

2. La respectivas mesas podrán asimismo establecer las condiciones que consideren necesarias en orden a obtener la mayor garantía en el proceso electoral.

3. En el supuesto de empate a votos se resolverá a favor del de más antigüedad en el cargo y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Quinto. Durante el ejercicio 1984 y siguientes, en tanto permanezca el Plan de Empleo Rural, tendrán carácter prioritario en todos los Patronatos las solicitudes que se formulen por los Ayuntamientos en el sentido de que los Patronatos finalicen la aportación municipal a los conciertos con el INEM regulados por la Resolución del Ministerio de Trabajo de 8 de febrero de 1984 (B.O.E. 23 de febrero) y acogidos al Plan de Empleo Rural, Real Decreto 513/1984 de 29 de febrero, la tramitación para estos casos será la siguiente:

1. Previamente a la solicitud al INEM, los Ayuntamientos que queriendo acogerse a estos conciertos no dispongan de fondos para aportar las cantidades referentes a materiales podrán solicitar del Patronato respectivo la financiación de la referida aportación, acompañando a la solicitud:

Memoria valorada del Proyecto global.

Desglose de las cantidades que corresponden a materiales y mano de obra.

Certificación de que el Proyecto no está incluido en ningún otro programa de inversión.

2. Los Patronatos, a la vista de las solicitudes presentadas decidirán la adjudicación provisional de las subvenciones y préstamos, priorizando en todo caso a quienes tengan mayor tasa de desempleo agrario y a aquellos municipios con menos posibilidades económicas, de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Comisión de Calificación, Coordinación y seguimiento del P.E.R.

3. Los Ayuntamientos, una vez adjudicados provisionalmente las subvenciones, presentarán el proyecto del INEM, pasando a definitivos las citadas subvenciones una vez que la Comisión de Calificación y Seguimiento del P.E.R. haya resuelto al respecto.

4. Para el libramiento de las citadas subvenciones y préstamos, será de aplicación lo previsto en el artículo 11 del Decreto aprobado.

Sevilla, 10 de mayo de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 118/1984, de 2 de mayo, sobre efectividad y extensión de los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al personal de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 1778/83, de 22 de junio, que establece normas para facilitar el traslado de personal a las Comunidades Autónomas, concede en su artículo 11 determinados beneficios destinados a compensar los gastos de viaje y traslado de mobiliario, así como a la obtención de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual.

La convocatoria de Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, resuelta por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, ha supuesto la incorporación a los mismos de quinientas treinta y dos funcionarios que, en un alto porcentaje, han debido trasladar su residencia a Sevilla.

La demora que se está produciendo en la concesión de los beneficios otorgados por el citado Real Decreto, motivada por la obligada tramitación de las peticiones de los interesados, origina un daño en las economías particulares del personal trasladado que es necesario evitar en la medida que lo permitan los recursos de la Junta de Andalucía.

Además, razones de equidad llevan a tratar de extender los beneficios concedidos por el mencionado Real Decreto a otro personal que, mediante transferencia u otro sistema de incorporación, viene prestando sus servicios en las Servicios Centrales de la Comunidad.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno

en su reunión del día 2 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se faculta a la Consejería de Hacienda para conceder, a petición de los interesados, anticipos al personal trasladado a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía en virtud de Oferta Pública de Empleo, hasta una cuantía del 80% del importe máximo que en cada caso pueda corresponder, en aplicación del artículo 11.1, apartados a) y b) del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio. Estos anticipos serán reintegrados en un solo pago desde luego que los interesados perciban de la Administración Central los beneficios comprendidos en los apartados a) y b) citados, a cuyo efecto el personal que solicite el anticipo deberá asumir el compromiso de su reintegro en las mencionadas condiciones.

Artículo 2º. Por la Consejería de Hacienda se realizarán los gestiones conducentes a agilizar la concesión de los préstamos a que se refiere el apartado d) del artículo 11.1 del citado Real Decreto.

Artículo 3º. Se faculta a la Consejería de Hacienda para conceder, previo informe de la Consejería de la Presidencia, los mismos beneficios del artículo 11.1, apartados a) y b), del Real Decreto 1778/83 y a gestionar los préstamos del apartado d), al personal que, procedente de otras Administraciones Públicas, se hubiere incorporado a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, siempre que con motivo de tal incorporación se haya producido un cambio de residencia, y concurren circunstancias análogas a las amparadas en el artículo 11 del mencionado Real Decreto, con el compromiso previsto en la base séptima de la Orden de 27 de julio de 1983.

Dichos beneficios únicamente serán de aplicación al personal que reúna los requisitos indicados en el apartado anterior en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

En todo caso, de los beneficios e indemnizaciones señalados se deducirán las cantidades que de cualquier Administración hubieren percibido por esta causa.

Artículo 4º. Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como a adoptar las medidas que garanticen los reintegros a que se refiere el artículo 1º, a cuyo fin deberán prestar la colaboración necesaria las Consejerías en que presten servicio los beneficiarios.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 117/1984, de 2 de mayo, por el que se regulan los alumbramientos y captaciones de recursos hidráulicos subterráneos en el Campo de Dalías (Almería).

El campo de Dalías, al Suroeste de la provincia de Almería, entre la Sierra de Gador y el Mar Mediterráneo, ha experimentado en los últimos veinte años, un intenso desarrollo agrícola por la transformación en regadío de unas 10.00 hectáreas de terreno, que se dedican a cultivos de gran valor, lo que proporciona un incremento sustancial de la renta agrícola de la zona.

El riego de esta zona se realiza mediante captaciones de aguas subterráneas, cuya explotación está produciendo un progresivo avance de la intrusión marina en el acuífero. El balance hidráulico realizado recientemente por el Instituto Geológico y Minero de España revela que los volúmenes de agua extraídos supera las aportaciones medias de recarga, provocando la salinización de los acuíferos, cuyas consecuencias pueden ser irreversibles durante varios años.

Las normas de política minera, que exigen la autorización del Ministerio de Industria y Energía para la apertura y ampliación de pozos, deben ser aplicadas en este caso con el mayor rigor.

El Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, traspaasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas y en concreto las que ejer-

ce el Ministerio de Industria y Energía en aguas subterráneas.

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía, Política Territorial y Agricultura y Pesca, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Corresponderá a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, el otorgamiento de las autorizaciones para ejecutar obras destinadas al alumbramiento o captación de aguas subterráneas en la zona del Campo de Dalías, en la provincia de Almería, así como para efectuar modificaciones en las actualmente existentes que impliquen incremento de caudal, en las instalaciones elevadoras, o en el régimen de explotación, cuando ello suponga un aumento del volumen de agua extraído.

Artículo 2º. La solicitud de autorización se presentará en la Delegación Provincial en Almería de la mencionada Consejería, que recabará informes del Instituto Geológico y Minero de España y de la Comisaría de Aguas del Sur de España, en relación con lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Aguas. A los expedientes se incorporarán, antes de elevarlos con propuesta de resolución al Director General de Industria, Energía y Minas, los informes preceptivos que, a la vista de lo actuado, emitan las Delegaciones Provinciales en Almería de las Consejerías de Política Territorial y Agricultura y Pesca.

Artículo 3º. A los efectos del presente Decreto, el Campo de Dalías, queda definido como la zona comprendida entre el Mar Mediterráneo y la siguiente poligonal: Límite de los términos municipales de Adra y Berja, desde la costa al cruce de la carretera comarcal Guadix a Adra L-331, línea recta desde este punto al vértice geodésico en la población de Dalías, línea recta entre este último punto y el vértice geodésico Mina (término municipal de Benahadux), línea recta que une el vértice geodésico Mina con el vértice geodésico Centera II (término municipal de Almería) hasta su intersección con la costa.

Artículo 4º. Las infracciones a lo dispuesto en el art. 1º del presente Decreto, serán sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas, según la trascendencia de las mismas, apreciada en atención a la importancia de las obras o modificaciones realizadas.

Con independencia de la sanción anterior, el responsable de la infracción vendrá obligado a la demolición de las obras realizadas y, en su caso, a desmontar las instalaciones, procediéndose, si no lo hiciese, a la ejecución subsidiaria a su costa.

Artículo 5º. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía se llevarán a cabo las inspecciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º.

Los restantes Organismos de la Administración implicados, así como los Ayuntamientos y los particulares afectados, deben denunciar ante la citada Delegación cualquier presunta irregularidad que observen en relación con lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 6º. Aquellas personas que, con anterioridad o la entrada en vigor del presente Decreto, hubiesen iniciado obra de alumbramiento en el Campo de Dalías, podrán continuarlas siempre que hubiesen cumplido los trámites administrativos exigidos por la legislación vigente; pero vendrán obligados a solicitar en el plazo de un mes, la autorización a que se refiere esta Disposición, que le será concedida con base en los datos que consten en la Administración. Si no hubiesen cumplido los requisitos mencionados, las obras deberán paralizarse de inmediato y sólo podrán continuarse si se obtiene la autorización que se regula en el presente Decreto.

Artículo 7º. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Servicio Territorial de Industria de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Almería asumirá las funciones que el presente Decreto atribuye a la Delegación Provincial en dicha ciudad de la mencionada Consejería hasta que la misma sea creada.

Sevilla, 2 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 120/1984, de 8 de mayo, por el que se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía.

Por Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial.

Entre las funciones que se transfieren se encuentran las relativas a gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía incluyendo su correspondiente propuesta previa de valoración individualizada, para su posterior resolución por la Administración del Estado, así como los que venían desarrollándose en materia de Acción Territorial, derivadas de las concesiones de beneficios, en las Comisiones Provinciales de Gobierno.

Estas funciones fueron asignadas a la Consejería de Política Territorial por el Decreto 23/1984, de 8 de febrero, el cual prevé en su Disposición Final Primera la necesidad de crear un órgano precalificador de los expedientes en esta materia, para realizar las actividades y ejercer las competencias que venían desarrollándose en estas materias por las Comisiones Provinciales de Gobierno de cada una de las provincias andaluzas. También es necesario atribuir a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, en las ocho provincias andaluzas, las funciones que ejercían los Delegados Provinciales de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, a fin de que no se interrumpa el normal ejercicio de las mismas.

En su virtud y a propuesta de la Consejería de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, para la gestión de los expedientes derivados de la concesión de beneficios en materia de Acción Territorial.

Artículo 2º. 1. El Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

A) El Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, en calidad de Presidente.

B) Como vocales, un representante, a nivel de Director General de cada una de las Consejerías de Economía, Planificación, Industria y Energía; Turismo, Comercio y Transportes; Agricultura y Pesca; Hacienda; Gobernación y Trabajo y Seguridad Social, así como el Director General de Urbanismo y el Director del IPIA.

C) El Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.

2. Asimismo a las reuniones del Comité de Valoración de Acción Territorial asistirán los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial que, por razón de la materia, estime oportuno citar el Presidente.

Artículo 3º. Son competencias del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía:

A) Emitir dictámenes sobre propuestas de valoración de los expedientes para la concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía y demás temas de Acción Territorial remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, para su posterior elevación al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

B) Declarar, en su caso, ejecutados los proyectos y cumplidos en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas a las empresas en la resolución individual de beneficios.

C) Apreciar el incumplimiento de condiciones y elevar con su propuesta las actuaciones al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en los casos de renuncia de los beneficios después de haber hecho uso de una parte de los mismos y en casos de incumplimiento de las bases o condiciones contractuales estipuladas.

D) Proponer al Consejo de Gobierno estudios que, en concurrencia con la Administración del Estado, sirvan de base a la programación y delimitación de las acciones regionales, régimen de las mismas y correspondientes concursos.

E) Cualquiera otra relacionada con la materia de Acción Territorial en Andalucía que no corresponda a la Administración del Estado y se le atribuya por el Consejero y las demás que por precepto legal o reglamentario así se establezcan.

Artículo 4º. 1. El funcionamiento del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, se regirá de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II, del Título Primero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Comité se reunirá previa convocatoria de su Presidente cuando éste lo estime necesario y regularmente al menos una vez al mes.

Artículo 5º. La gestión y el trámite de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité de Valoración de Andalucía corresponde al Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Quedan asignados a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial en cada una de las ocho provincias andaluzas, las funciones que venían ejerciendo Territorial.

Segunda. El Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial será el representante de la Comunidad Autónoma en el Grupo de Trabajo de Acción Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de abril de 1984, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios durante 1984.

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1984 por Ley 44/83 de 20 de diciembre y establecido por Orden de 27.03.84 del Ministerio de Sanidad y Consumo que las subvenciones a las organizaciones de consumidores serán otorgadas, dentro de su ámbito territorial, por las Comunidades Autónomas en virtud de la previsión contenida en el acuerdo de la Comisión Delegada de Política Autonómica de 01.03.83, se hace necesario el establecimiento de una norma que regule esta materia, máxime teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Disposición Adicional 16 de la mencionado Ley de Presupuestos, que dispone que estas subvenciones serán concedidas con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este orden de cosas, los objetivos básicos que han de informar la política de subvenciones a las Organizaciones, son los siguientes:

Potenciar el movimiento asociativo, fomentando a la vez un proceso de integración que lo estructure solidariamente.

Asegurar un mínimo de funcionalidad económico-administrativo.

Lograr un nivel alto de eficacia en la asistencia técnica al consumidor.

Estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor.

Ejecutar los programas de interés público sobre consumo que se concierten entre la Administración y las Organizaciones de Consumidores.

En los anteriores principios y objetivos se basa la presente norma que regula la prórroga de las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores actualmente beneficiarias, y los cambios de tipo de financiación, así como la correcta aplicación de las cantidades que dichos gastos comportan.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestario de 1984, la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores por esta Consejería se ajustará a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2º. Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones de Consumidores existentes en esta Comunidad Autónoma debidamente censadas.

Artículo 3º. Las solicitudes de subvenciones se referirán a las actividades a desarrollar durante el ejercicio de 1984, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Solicitud suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que conste el acuerdo de la Junta Rectora, dirigida a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo.

b) Memoria de actividades realizadas en 1983.

c) Certificación del Secretario de la Organización, con el Vº Bº del Presidente, donde conste el número de asociados al 31 de diciembre de 1983 y las cuotas recaudadas en dicho año.

d) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1983, en el que se harán constar detalladamente los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas de información y difusión, de participación, etc.).

e) Presupuesto de Ingresos y Gastos para el presente ejercicio económico.

Artículo 4º. Las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores se concederán para atender las siguientes finalidades:

a) Con carácter preferente, los programas y actividades específicas propuestas a iniciativa de cada Organización en orden a la difusión de información, educación actividades participativas, etc.

b) Con carácter complementario, los gastos de mantenimiento corriente de las Organizaciones de Consumidores.

Artículo 5º. Las subvenciones para desarrollar programas de actividades específicas, se otorgarán a las Organizaciones de Consumidores solicitantes conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad de los programas presentados, valorados en orden a las posibilidades de incrementar el proselitismo asociativo, y de potenciar su influencia en el medio social.

b) Potenciación de aquellos programas de interés público sobre consumo que se concierten con la Administración.

c) Valoración de las actividades desarrolladas por la Organización en el año anterior, considerando los medios disponibles.

d) Valoración de las acciones puntuales de las Asociaciones en defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores.

Artículo 6º. Las solicitudes serán resueltas por esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dentro de los dos meses siguientes a partir de los plazos que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, por la que se dispo-

ne la publicación del Acuerdo de revisión salarial para 1984 del VII Convenio Colectiva Interprovincial de la empresa «Automóviles Portillo, S.A.».

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1984 del VII Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Automóviles Portillo, S.A.», inserto el día 22 de marzo de 1984 entre dicha empresa y la sección sindical de U.G.T. en la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas acuerda:

1º. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

2º. Disponer su publicación en el BOJA.

El Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, Angel Fernández Lupión.

ACTA DE ACUERDO FINAL ADOPTADO POR LA EMPRESA «AUTOMOVILES PORTILLO, S.A.» Y LA SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T. DE DICHA EMPRESA EN ORDEN A LA REVISION SALARIAL DEL VII CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA EL AÑO 1984.

ACUERDOS

Primero. Se incrementan los conceptos retributivos del mencionado convenio en un 7,25% (siete veinticinco por ciento), con efectos económicos desde el día 1º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. Para el supuesto de que el I.P.C. supere desde el día 1.1.84 al 30.9.84 el 6,30% (seis treinta por ciento), la Empresa asume la obligación de revisar las conceptos económicos o retributivos del convenio en el exceso del referido 6,30%. Tal exceso se aplicaría sin efecto retroactiva y sólo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Tercero. La posible revisión salarial a la que se alude en el punto segundo de estos acuerdos, no afectará al valor de las horas extraordinarias, manteniendo éstas, iguales importes durante todo el año 1984,

si bien incrementadas con el 7,25% desde el 1.1.84.

Málaga, 22 de marzo de 1984

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE APLICACION EN AUTOMOVILES PORTILLO, S.A. DURANTE EL AÑO 1984.

Artº. 11. Conservación de material.
39 ptas. por día efectivo de trabajo.

Artº. 13. Plus de conductor-perceptor.
7.721 ptas. mes.
310 ptas. día para el conductor que ejerza la doble función.

Artº. 14. Idioma.
1.047 ptas. mensuales para el idioma inglés.
628 ptas. mensuales para el idioma francés o alemán.

Artº. 15. Quebranto de moneda.
386 ptas. mensuales para conductores-perceptores y cabradores.
536 ptas. mensuales para taquilleros y factores.
211 ptas. mensuales para el resto del personal que venía percibiendo quebranto de moneda.

Artº. 16. Dietas.
417 ptas. almuerzo
417 ptas. cena
357 ptas. pernoctación y desayuno
1.192 ptas. dieta completa
311 ptas. dieta cercanías
417 ptas. dieta de cercanías que finalice el servicio después de las 12 de la noche.

Artº. 18. Jornada
239 ptas. al personal que realiza jornada partida diarias.

Prima de Taller
2.681.250 ptas. anual.

TABLA DE SALARIOS PARA EFECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE «AUTOMOVILES PORTILLO, S.A.» DE APLICACION DESDE EL DIA 1º DE ENERO DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.

CATEGORIAS	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS ASIST.	PLUS DE TRANSPOR.
Jefe de Servicio	40.281	16.075	—	14.631
Licenciado	35.154	16.811	—	14.631
Ayudante Técnico Sanitario	35.154	2.056	—	14.631
Jefe de Sección	35.154	13.668	74	14.631
Jefe de Negociado	35.154	13.192	74	14.631
Oficial 1º Admvo.	35.154	9.975	74	14.631
Oficial 2º Admvo.	35.154	8.169	74	14.631
Auxiliar Admvo.	35.154	2.741	74	14.631
Aspirante Admvo.	31.884	—	—	9.646
Jefe de Admón. de 1º	35.154	10.727	—	14.631
Jefe de Admón de 2º	35.154	7.228	74	14.631
Encargado Taquilla Málaga	35.154	8.169	74	14.631
Taquillero Interurbano	35.154	2.742	74	14.631
Taquillero Cercanías	35.154	—	19	14.631
Factor-Encargado Consigna	35.154	—	19	14.631
Mozo de Equipajes	1.172	—	—	12.921
Jefe de Tráfico	35.154	10.409	—	14.344
Inspector	1.172	268	—	14.344
Conductor	1.172	33	—	14.344
Conductor-perceptor	1.172	39	—	14.344
Cobrador	1.172	—	—	12.568
Jefe de Taller	35.154	15.366	74	14.631

Jefe de Material	35.154	9.425	467	14.631
Maestro de Taller	35.154	9.425	467	14.631
Encargado de Taller	35.154	—	357	14.631
Contramaestre	35.154	—	357	14.631
Encargado de Almacén	35.154	—	293	14.631
Auxiliar de Almacén	1.172	—	15	14.631
Jefe de Equipo	1.172	—	298	14.631
Oficial 1º de Oficio	1.172	—	252	14.631
Oficial 2º de Oficio	1.172	—	135	14.631
Oficial 3º de Oficio	1.172	—	82	14.631
Engrasador	1.172	—	74	14.631
Conductor noche taller	1.172	—	129	14.631
Lavador	1.172	—	15	14.631
Mozo de garaje	1.172	—	—	13.490
Limpiadora de garaje	1.172	—	—	13.490
Aprendiz de 1º año	849	—	—	10.403
Aprendiz de 2º año	901	—	—	10.403
Aprendiz de 3º año	981	—	—	9.538
Aprendiz de 4º año	1.063	—	—	10.085
Telefonista	35.154	—	—	10.143
Vigilante noche	1.172	—	—	12.921
Botones	16.476	—	—	10.131
Limpiadora Oficinas	1.172	—	—	12.921

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS PARA EFECTO CONVENIO COLECTIVO
«AUTOMOVILES PORTILLO, S.A.»

CATEGORIAS	VERANO NAVIDAD	S. SANTA	
		FERIA AGOSTO SEPTIEMBRE	PARTICIPACION BENEFICIO
Jefe de Servicios	40.281	20.142	33.568
Licenciado	35.154	17.577	29.295
Ayte. Técnico Sanitario	35.154	17.577	29.295
Jefe de Sección	35.154	17.577	29.295
Jefe de Negociado	35.154	17.577	29.295
Oficial 1º Admvo.	35.154	17.577	29.295
Oficial 2º Admvo.	35.154	17.577	29.295
Auxiliar Admvo.	35.154	17.577	29.295
Aspirante Admvo.	31.884	15.953	26.589
Jefe Admón. de 1º	35.154	17.577	29.295
Jefe Admón. de 2º	35.154	17.577	29.295
Encargado Taquilla Málaga	35.154	17.577	29.295
Taquillero Interurbano	35.154	17.577	29.295
Taquillero Cercanías	35.154	17.577	29.295
Factor Encargado Consigna	35.154	17.577	29.295
Mozo de Equipajes	35.154	17.577	29.295
Jefe de Tráfico	35.154	17.577	29.295
Inspector	35.154	17.577	29.295
Conductor	35.154	17.577	29.295
Conductor-perceptor	35.154	17.577	29.295
Cobrador	35.154	17.577	29.295
Jefe de Taller	35.154	17.577	29.295
Jefe de Material	35.154	17.577	29.295
Maestro de Taller	35.154	17.577	29.295
Encargado de Taller	35.154	17.577	29.295

Contramaestre	35.154	17.577	29.295
Encargado de Almacén	35.154	17.577	29.295
Auxiliar de Almacén	35.154	17.577	29.295
Jefe de Equipo	35.154	17.577	29.295
Oficial 1º de Oficio	35.154	17.577	29.295
Oficial 2º de Oficio	35.154	17.577	29.295
Oficial 3º de Oficio	35.154	17.577	29.295
Engrasador	35.154	17.577	29.295
Conductor noche taller	35.154	17.577	29.295
Lavador	35.154	17.577	29.295
Mozo de garaje	35.154	17.577	29.295
Limpiadora de garaje	35.154	17.577	29.295
Aprendiz de 1º año	24.543	12.272	20.455
Aprendiz de 2º año	27.003	13.502	22.503
Aprendiz de 3º año	29.421	14.711	24.519
Aprendiz de 4º año	31.883	15.942	26.569
Telefonista	35.154	17.577	29.295
Vigilante de noche	35.154	17.577	29.295
Botones	16.476	8.238	13.729
Limpiadora Oficinas	35.154	17.577	29.295

Málaga, marzo de 1984.

TABLA ANEXA AL VII CONVENIO COLECTIVO DE APLICACION AL PERSONAL DE LA EMPRESA, DURANTE EL AÑO 1984 REFERENTE A LOS VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS POR CATEGORIAS Y ANTIGUEDAD.

Antigüedad.	Cobrador. Factor. Taquill.	Conduct. E. Almac.	Conductor Percep.	Inspec. J. Negoc. Contram. J. Equip.	Of. 1º Ad. Of. 1º Mec.	Of. 2º Ad. Of. 2º Mec.	Of. 3º Mec. Engras. Lavador Aux. Ad.	Mozo Guar. Noc.
	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	Ptas
s/a	477	469	497	519	507	503	476	465
5	501	492	520	543	530	527	500	492
10	527	516	545	565	552	551	522	518
20	575	563	595	615	602	601	571	565
30	622	613	647	663	649	647	620	613
40	668	660	697	700	697	697	666	663
50	716	709	749	750	746	746	715	711
60	767	758	801	799	795	781	766	758
65	792	782	826	824	820	817	789	783

Málaga, marzo de 1984.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, sobre adjudicación de obras del Fondo de Compensación Interterritorial 1984.

A la vista de las ofertas presentadas para la adjudicación de las

Obras de la 2ª Fase de la Estación Terminal de Autobuses de Vélez-Málaga, Clave F.C.I. 14/84.

HE RESUELTO:

Adjudicar la construcción de la Estación de Autobuses referenciada a Hermanos Labato, S.L., y en su nombre y representación a D. An-

Ionio Lobato Vázquez, con domicilio en Cártama (Málaga), c/ Iglesia, s/n.

Sevilla, 2 de mayo de 1984

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del mercado de abastos en Las Norias de Dazo, término municipal de El Ejido (Almería).

Habiéndose dispuesto por Orden de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la contratación directa de las obras de ejecu-

ción del Mercado de Abastos en las Norias de Dazo, término municipal de El Ejido (Almería), por un presupuesto de contrata de once millones doscientas cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesetas (11.243.916), en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento General de Contratación, se abre consulta, por un plazo de diez días a aquellas empresas que tuvieren interés en ofertar para la construcción de las mismas.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán en el contrato podrán examinarse en las Oficinas de esta Dirección General de Comercio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 23 planta 4ª, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Almería sito en Hermanos Machado s/n, Edificio Múltiples.

Sevilla, 9 de mayo de 1984.— El Director General de Comercio, Baltasar Fernández Avila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Almería, sobre otorgamiento de la concesión de explotación «Isabel», expediente número 39.894.

El Servicio Territorial de Industria y Energía, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 26 de marzo de 1984 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgado la siguiente concesión de explotación:

Nombre «Isabel», Expediente nº 39.894. Mineral: Mármol (Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas: 4. Término municipal: Antas y Lubrín. Interesado: Víctor Morán Garre. Domicilio: Finez (Almería) c/ Los Jardines, s/n.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 3 de abril de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el Expte. número 27.050, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: c/ Caracola, s/n. Cádiz.

Finalidad de la instalación: Atender suministro al Aeropuerto de «La Parra»:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Praximidades C.N. IV

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Monte Alta (a construir).

Final: C.T. Aeropuerto «La Parra».

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 7.980.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 116,2 mm².

Apoyos: Galvanizados.

Aisladores: Cadenas de 3 elementos.

Precedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 24.746.480.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial sito en Plaza de la

Constitución s/n y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 11 de abril de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Galindo Barberá.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación nombrada «Corumbel 1», número 14.463, de las provincias de Huelva y Sevilla.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva hace saber:

Que con fecha 26 de abril de 1983, como consecuencia del concurso público de registros mineros convocado por Resolución de la Dirección Provincial de 2 de noviembre de 1982 (B.O.E. de 31 de diciembre), por este Servicio Territorial ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente permiso de investigación:

Número: 14.463.

Nombre: «Corumbel-1».

Superficie: 276 cuadrículas mineras.

Recursos a investigar: Todos los de la Sección C).

Términos municipales: Paterna del Campo y Escocena del Campo, en la provincia de Huelva y Aznalcóllar y Sanlúcar la Mayor, en la de Sevilla.

Parajes: Trinidad y Cabezo de Portugal.

Interesado: Exxon Minera Española, S.A.

Domicilio: C/ Fortuny, 18, Madrid, 14.

La designación es la siguiente:

Vértice	Latitud	Longitud
1 y p.p.	37° 30' 20" N.	6° 25' 00" O.
2	37° 30' 20" N.	6° 21' 00" O.
3	37° 29' 20" N.	6° 21' 00" O.
4	37° 29' 20" N.	6° 17' 00" O.
5	37° 26' 00" N.	6° 17' 00" O.
6	37° 26' 00" N.	6° 25' 00" O.
7	37° 30' 20" N.	6° 25' 00" O.

Lo que se hace público de acuerdo con lo ordenado en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, pudiendo admitirse oposiciones fundamentadas de cuanto tengan la consideración de interesados, o personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 2 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre otorgamiento del permiso de investigación minera «Cristal», número 6.343.

El Servicio Territorial de esta Consejería en Málaga hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.343.
Nombre: «Cristal».
Mineral: Calcita y yeso.
Cuadrículas: 45.
Término municipal: Villanueva del Trabuco y Alfarnate.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 101.5. del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

El Jefe del Servicio Territorial.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de la concesión directa de explotación minera número 6.371, «Mina Al-Andalus».

El Servicio Territorial de esta Consejería en Málaga hace saber: Que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación minera:

Número: 6.371.
Nombre: «Mina Al-Andalus».
Mineral: Mármol.
Cuadrículas: 37.
Término municipal: Mollina y Humilladero.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el Art. 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 18 de abril de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Jerez, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril, acordó convocar a la Asamblea General de la Caja, con arreglo a las normas establecidas en los vigentes Estatutos, para celebrar sesión ordinaria el lunes, día 18 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Auditorio de la Institución, situado en la Avda. de los Marianistas, en Jerez, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas treinta minutos, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Confección de la lista de asistencia para la determinación del 'quorum' y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2º. Nombramiento de dos Interventores en las elecciones a efectuar, y para la aprobación del acta de esta Asamblea.

3º. Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del Informe de la Comisión Revisora del Balance y de la Comisión de Control.

4º. Propuesta para su aprobación, si procede, del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1984.

5º. Elección de un Vocal para el Consejo de Administración por Corporaciones Locales, y de un Vocal para la Comisión de Control por Impositores, mediante ratificación, en su caso, o nombramiento.

6º. Designación de dos miembros de la Comisión Revisora del Balance y de dos suplentes, para el ejercicio de 1984.

En cumplimiento del art. 16, número 7 de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea General, quedará depositada en la sede Central de la Caja, quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los Sres. Consejeros Generales.

Jerez de la Frontera, 2 de mayo de 1984.— El Presidente del Consejo de Administración.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.

- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.